



TIPO: INTERNA FECHA: 13-03-2025 12:07:14
TRAMITE: 17808-ACTA DE DILIGENCIA EMBARGO, SECUESTRO, APREHENSION
SOCIEDAD: 60309244 - NUBIA DEL PILAR MORALES EN LIQUIDACIÓN JUD
REMITENTE: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 640-301284
FOLIOS: 3 ANEXOS: 2

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA
FORMATO DE ACTAS

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES
PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

PERSONA NATURAL COMERCIANTE	NUBIA DEL PILAR MORALES. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA- NIT. 60309244
FECHA PARA LA DILIGENCIA	13 DE MARZO DE 2025
DOCUMENTO QUE LA ORDENA	AUTO 640-310294 DE 26 DE FEBRERO DE 2025
HORA	10:00 A.M.

PARTICIPANTES

LIQUIDADADOR	CLAUDIA PATRICIA NAVAS
DEUDOR	NUBIA DEL PILAR MORALES
FUNCIONARIA SUPERSOCIEDADES	LUZ HELENA RUEDA TOLOZA

En la ciudad de Floridablanca, Santander, a las 10:00 am del día jueves 13 de marzo de 2025, debidamente comisionada mediante Auto No. 640-310294 de 26 de febrero de 2025 de radicado 2025-06-001165 desde las oficinas de la Intendencia Regional de Bucaramanga, la suscrita LUZ HELENA RUEDA TOLOZA, quien actúa como comisionada de la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades y se hizo presente la Liquidadora CLAUDIA PATRICIA NAVAS en el domicilio de la deudora ubicado en la dirección calle 5BN No. 1E-133 Ceiba II Edificio Sauces, Cúcuta (Norte de Santander), quien fue designado como secuestre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes de la deudora concursada NUBIA DEL PILAR MORALES.- EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. La Liquidadora fue atendida por la señora NUBIA DEL PILAR MORALES, en su calidad de deudor. A fin de realizar la diligencia, se procedió a la práctica del secuestro de bienes, los cuales se entregan al secuestre.

Se deja constancia que esta diligencia se adelanta de forma a través de medios tecnológicos, en virtud de los dispuesto los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022, que hace referencia a la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones, por medio del cual se tienen la virtualidad como un modo de llevar a cabo y surtir las respectivas audiencias y diligencias que en derecho haya lugar; a través de medios tecnológicos; así como cumplir los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de la administración de justicia.

Se advierte al auxiliar de la justicia sobre las responsabilidades civiles y penales que el cargo conlleva, en especial las consagradas en los artículos 593 a 597 del C.G.P. y en los artículos 249, 250, 265 y 266 del Código Penal y demás normas complementarias, quien promete cumplir cabal y fielmente los deberes y las obligaciones que el cargo conlleva.

Así las cosas, se dispone la identificación de los bienes correspondientes al concepto de:

A-BIENES INMUEBLES

En este momento la deudora, cuenta con los siguientes bienes inmuebles:



Identificación	Dirección	Descripción	Porcentaje
No. Matricula 260-117318	Calle 4 AN 15E- 77 LT 27 M2 II ETAPA, San Eduardo Cúcuta	Pedio Urbano	100%

Anexo 1. Registro Fotográfico del Inmueble.

B- BIENES MUEBLES - VEHÍCULOS

En este momento la deudora, cuenta con los siguientes vehículos:

Placa	Oficina de Tránsito	Descripción	Porcentaje
MIQ-295	Tránsito de Cúcuta (Norte de Santander)	Marca Chevrolet, de Placas MIQ- 295, modelo 2013	100%

Nota: El automóvil Chevrolet Aveo cuenta con 168.881 kilómetros, se encuentra ubicado en el parqueadero 101 del Edificio Los Sauces en la calle 5BN # 1E-133, el vehículo no arranca debido a una falla en el computador.

Anexo 2. Registro Fotográfico del Vehículo

C- BIENES MUEBLES – EQUIPOS DE OFICINA

No existen bienes muebles ni equipos de oficina.

D. INVENTARIO

Son prendas de vestir, en estado regular, se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Ubicación
31	Prendas de Vestir (pantalones, blusas, vestidos, jeans, shorts, camisas, chalecos y bermudas)	Cra 23 N. 31-24 casa 9 Cañaveral Campestre 3 Etapa.

Anexo 3. Tabla de Relación del inventario de prendas.

De esta manera los bienes muebles e inmuebles objeto de la presente diligencia de secuestro, se da posesión como secuestre al Auxiliar de Justicia CLAUDIA PATRICIA NAVAS, en su calidad de liquidadora de la deudora concursada. Se deja constancia que las llaves del inmueble y del vehículo relacionado son entregadas en esta diligencia a la liquidadora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:23 am de 13 de marzo de 2025, se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La suscriben,



NUBIA DEL PILAR MORALES
Deudora
C.C. 60.309.244

CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ
LIQUIDADORA
C.C. 63.501.916

LUZ HELENA RUEDA TOLOZA
FUNCIONARIA SUPERSOCIEDADES
C.C. No 1.098.630.882 de Bucaramanga



TIPO: INTERNA
FECHA: 13-03-2025 12:30:58
TRAMITE: 17808-ACTA DE DILIGENCIA EMBARGO, SEQUESTRO, APREHENSION
SOCIEDAD: 60309244 - NUBIA DEL PILAR MORALES EN LIQUIDACION JUD
REMITENTE: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 640-301285
FOLIOS: 3
ANEXOS: -1

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GE-F-005
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: Feb.12.09
PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 001
FORMATO DE ACTAS	Número de Página 1 de 4

ACTA

DE DILIGENCIA DE APREHENSION DE LOS LIBROS CONTABLES Y SOCIALES Y DEMAS INFORMACION DE FINANCIERA DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE NUBIA DEL PILAR MORALES EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

PERSONA NATURAL-COMERCIANTE	NUBIA DEL PILAR MORALES EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA
FECHA	13 DE MARZO DE 2025
DOCUMENTO QUE LA ORDENA	Auto radicado No. 2025-06-001165 del 26/02/2025
HORA	10:00 AM

PARTICIPANTES

LIQUIDADADOR	CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ
FUCIONARIAS SUPERSOCIEDADES	LUZ MARINA CABALLERO
DEUDODRA	NUBIA DEL PILAR MORALES

En la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, a las 10:20 a.m. del 13 de marzo de 2025, se da inicio a la diligencia de aprehensión de libros, la cual fue ordenada a través del Auto 640-310294 del 26/02/2025, se hicieron presentes de manera virtual, la suscrita LUZ MARINA CABALLERO RINCON, quien actúa como comisionada de la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, En la ciudad de Floridablanca, Santander, desde las oficinas de la Intendencia Regional de Bucaramanga, y se hizo presente la Liquidadora CLAUDIA PATRICIA NAVAS en el domicilio de la deudora ubicado en la dirección calle 5BN No. 1E-133 Ceiba II Edificio Sauces, Cúcuta (Norte de Santander), quien fue designado como secuestre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes de la deudora concursada NUBIA DEL PILAR MORALES.- EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA. La Liquidadora fue atendida por la señora NUBIA DEL PILAR MORALES, en su calidad de deudor. A fin de realizar la diligencia **DE APREHENSION DE LOS LIBROS CONTABLES Y SOCIALES Y DEMAS INFORMACION DE FINANCIERA DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE NUBIA DEL PILAR MORALES EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA**, de forma virtual, en atención a lo dispuesto

En el Auto 640-310294 del 26/02/2025 aplicabilidad a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en sus numerales 2º y 3º, estableció el marco normativo para la implementación del uso de las tecnologías de información y comunicaciones para agilizar el trámite de los procesos judiciales durante el término de vigencia de esa norma; cuya vigencia de este decreto se estableció de manera permanente a través de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; así como para cumplir los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de la administración de justicia.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo ordenado en el Auto 640-310294 del 26/02/2025, la funcionaria LUZ MARINA CABALLERO RINCON, quien actúa como comisionada de la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, procedió a solicitar que informaran y colocaran a disposición la información financiera y contable de la persona natural comerciante, para llevar a cabo la respectiva diligencia.

Al respecto menciona la liquidadora que no le fue entregada por parte de la deudora, ningún tipo de información financiera y contable, ni soportes contables que correspondan a la actividad comercial de la persona natural comerciante Nubia Del Pilar Morales en liquidación judicial Simplificada

Ante tal eventualidad la funcionaria comisionada indaga a la señora deudora Nubia Del Pilar Morales, quien manifiesta al respecto que, la misma sufrió deterioro por diferentes aspectos, por lo tanto, fue desecha.

En ese orden de ideas la funcionaria le advirtió las responsabilidades que le asistían como deudora concursada, frente a la órdenes dadas por el despacho, a través del Auto 640-001299 del 11 de noviembre de 2020, entre otras, el cuidado de mantener la contabilidad hasta el día de la aprehensión y entrega de la misma a la liquidadora del proceso de liquidación judicial; haciendo hincapié que el incumplimiento de las órdenes dadas por el juez del concurso, trae como consecuencia las sanciones de ley.

Igualmente, se le informa a la liquidadora que, no obstante haber renuencia de entrega de información al proceso para este caso, se tiene que en el expediente correspondiente al proceso de reorganización reposa información financiera, la cual puede ser tenida como base para realizar la conciliación y el respectivo balance neto de liquidación bajo el decreto 2101 de 2016, con corte a fecha del día anterior a la apertura del proceso.

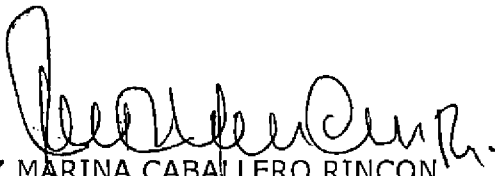
Así las cosas, se deja constancia por parte de este despacho que no fue entregada por parte de la persona natural comerciante concursada NUBIA DEL PILAR MORALES a la liquidadora del proceso de liquidación judicial, información alguna, así como tampoco ningún elemento que conforme la contabilidad.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada la misma, siendo a las 10:40 a.m. del día 13 de marzo de 2025

Para constancias firman los que en ella intervinieron, en la respectiva diligencia



CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ,
c.c. No 60.501.916
Liquidadora



LUZ MARINA CABALLERO RINCON
c.c. No 37.645.076
Funcionaria SuperSociedades



NUBIA DEL PILAR MORALES
c.c. No 60309244
Persona Natural Comerciante Deudora